

23788 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-100.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza, 206-208, código postal 08036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico) marca «Philips», modelo Sopho-S-100, con la inscripción E 95 90 0407, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 3 de agosto de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: «Philips», en Holanda.
Marca: «Philips».
Modelo: Sopho-S-100.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción

E	95 90 0407
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de agosto de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 9562 057 53110, 9562 057 94100, 9561 007 92100, 9504 050 40300 y 9504 050 40203.

Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

MINISTERIO DE CULTURA

23789 *REAL DECRETO 1169/1990, de 21 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Jodra del Pinar (Guadalajara).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 25 de octubre de 1979, incoó expediente de declaración de Monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Jodra de Pinar (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 18 de abril de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Jodra del Pinar (Guadalajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración, a efectos de protección del inmueble citado, es la siguiente: El espacio comprendido en una circunferencia de 200 metros de radio, cuyo centro sería el de la citada Iglesia.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la presente declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

23790 *RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la gestión de los sectores de distribución y comercialización del libro español para el ejercicio de 1990.*

De conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), por la que se establece la normativa de ayudas al sector del libro español,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas a la gestión de los sectores de distribución y comercialización del libro español concedidas para el ejercicio de 1990 a las Empresas libreras y distribuidoras de libros:

Primero.—De acuerdo con el artículo 4.º, apartados 1 y 2, epígrafe c), de la Orden de 16 de marzo de 1990, la Comisión y Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Carmen Lacambra Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE); don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL) y de la Confederación Española de Libreros y Papeleros, y don Pedro Rodríguez García y don Teodoro Martínez Morato, como Especialistas en Informática.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la sección quinta de la citada Orden de 16 de marzo de 1990, se conceden las ayudas para la gestión de los sectores de distribución y comercialización del libro español para el ejercicio de 1990 a las Empresas libreras y distribuidoras de libros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1990.—El Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.